

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 2

ESTADO No. 16

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

*Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy **06 de marzo de 2020.***

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	BG7-092	ERMINSUL NUÑEZ MEDINA	6	02/03/2020	AUTO PAR CALI No. 207-20	<p>2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No BG7-092, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARC-042-2020 del 28 de febrero de 2020, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 REQUERIR al titular de la Licencia Especial de Explotación N° BG7-092, dar cumplimiento a las recomendaciones enunciadas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-042-2019 del 28 de febrero de 2020, dentro de los términos previamente establecidos.</p> <p>2.3 OFICIAR a la Alcaldía Municipal de Corinto y a la Corporación Autónoma Regional del Cauca — CRC, a fin de remitir copia del</p>

						Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-042-2020 del 28 de febrero de 2020, conforme a lo establecido en el numeral 8.10 Código GNR 04 de la matriz de no conformidades del referido informe, para que actué de conformidad con las competencias asignadas.
CONTRATO DE CONCESION	HB3-092	EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO – ASOTRANSMIR E.A.T	5	02/03/2020	AUTO PAR CALI No. 208-20	<p>2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No HB3-092, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARC-041-2020 del 28 de febrero de 2020, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No.HB3-092, que en el numeral 2.3 del Auto PARC-441-18 del 01/08/2019 se realizó un requerimiento bajo causal de caducidad y que a la fecha no se evidencia el cumplimiento del mismo, de conformidad con lo concluido en los numerales 6 y 8.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI-041-2020 del 28 de febrero de 2020, por lo tanto, la Autoridad Minera, se pronunciará mediante acto administrativo, frente a la sanción a que haya lugar.</p> <p>2.3 REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión N° HB3-092, dar cumplimiento a las recomendaciones técnicas enunciadas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-041-2020 del 28 de febrero de 2020, dentro de los términos establecidos.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FLV-08Z	JOSÉ OMAR VALDEZ POLINDARA	12	02/03/2020	AUTO PAR CALI No. 209-20	<p>2.1 Informar al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No FLV-08Z, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARC-043-2020 del 28 de febrero de 2020, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 Informar al titular del contrato de concesión N° FLV-08Z, que mediante Auto PARC-612-18 del 14 de junio de 2018 en los numerales 2.3 y 2.4, se realizó un requerimiento bajo causal de caducidad y bajo apremio de multa que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, conforme al numeral 8.7 de las</p>



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

						<p>conclusiones del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARC-043-2020 del 28 de febrero de 2020, por lo tanto, la Autoridad Minera, se pronunciara mediante acto administrativo, frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>2.3 Recordar al titular del contrato de concesión N° FLV-08Z, dar cumplimiento a la recomendación enunciada en los numerales 7.1 y 8.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-043-2020 del 28 de febrero de 2020.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HFL-101	RAMON CAMPO SAMBONI	4	02/03/2020	AUTO PAR CALI No. 210-20	<p>2.1 Informar al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No HFL-101, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARC-045-2020 del 28 de febrero de 2020, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 Recordar al titular del contrato de concesión N° HFL-101, dar cumplimiento a la recomendación enunciada en los numerales 7.1 y 8.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-045-2020 del 28 de febrero de 2020.</p> <p>2.3 Recordar al titular minero que no puede realizar actividades de explotación minera, hasta tanto, allegue la modificación de la Licencia Ambiental, de conformidad con lo concluido en el</p>

						numeral 8.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-045-2020 del 28 de febrero de 2020.
CONTRATO DE CONCESION	FLV-08Z5	GERARDO HERNAN VARGAS MUÑOZ	6	02/03/2020	AUTO PAR CALI No. 211-20	<p>2.1 Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No FLV-08Z5, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARC-044-2020 del 28 de febrero de 2020, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 Informar al titular del contrato de concesión N° FLV-08Z5, que mediante Auto PARC-1141-18 del 31 de octubre de 2018, notificado por estado PARC-053 del 08 de noviembre de 2018 en el numeral 2.2 se realizó un requerimiento bajo causal de caducidad que a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, conforme al numeral 8.7 de las conclusiones del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARC-044-2020 del 28 de febrero de 2020, por lo tanto, la Autoridad Minera, se pronunciara mediante acto administrativo, frente a la sanción a que haya lugar.</p> <p>2.3 Recordar al titular del contrato de concesión N° FLV-08Z5, dar cumplimiento a la recomendación enunciada en los numerales 7.1 y 8.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-044-2020 del 28 de febrero de 2020, dentro de los términos previamente establecidos.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IHH-14591	ASOCIACIÓN DE ARENEROS DE GALINDEZ - ASAREGA	4	02/03/2020	AUTO PAR CALI No. 212-20	<p>2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No IHH-14591, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARC-046-2020 del 28 de febrero de 2020, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

						<p>2.2 RECORDAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. IHH-14591, dar cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 de 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015), de conformidad con lo concluido en el numeral 8.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-046-2020 del 28 de febrero de 2020.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FLA-113	CARLOS ROBERTO ZAMORA GONZALEZ HERNANDA DAVID DIAZ FERNANDEZ	7	05/03/2020	AUTO PAR CALI No. 213-20	<p>2.1 Informar a los titulares del Contrato de Concesión FLA-113, que mediante los numerales 2.3 y 2.6 del Auto PAR Cali No. 534 del 29 de agosto de 2019, les fueron realizados requerimientos apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, conforme a lo señalado en los numerales 3.1 y 3.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 148 del 07 de febrero de 2020, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, sin perjuicio de aquellas enunciadas en el numeral 2.1 ibídem.</p> <p>2.2 Requerir bajo causal de caducidad a los titulares del contrato de concesión No. FLA-113, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, el pago del saldo pendiente por valor de seis mil novecientos treinta y nueve pesos m/cte (\$6.939) correspondiente al IV trimestre de 2017 y el valor de tres mil trescientos treinta y siete pesos m/cte (\$3.337) por el saldo correspondiente al I trimestre de 2018, más los intereses que se generen desde el 23 de febrero de 2019 hasta la fecha efectiva de</p>

					<p>pago¹, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.3 del del Concepto Técnico PAR-CALI No. 148 del 07 de febrero de 2020. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.</p> <p>2.3 Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa a los titulares del Contrato de Concesión No. FLA-113, para que presenten el Formulario de Producción y liquidación de regalías correspondiente al IV Trimestre de 2018, teniendo en cuenta que revisado el expediente, no se evidencia su presentación, no obstante se evidencia soporte de pago mediante radicado No. 20199050348782 de 27/02/2019 por valor de \$6.085.440., según lo informado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 343-2019 del 31 de julio de 2019 y de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.3 del del Concepto Técnico PAR-CALI No. 148 del 07 de febrero de 2020. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 <i>Ibidem</i>.</p> <p>2.4 Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. FLA-113, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es por, <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i> debido al no pago de las regalías de los trimestres III y IV de 2019, conforme lo señalado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 148 del 07 de febrero de 2020. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas</p>
--	--	--	--	--	--

¹ **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75º. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: *"Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."*



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-
008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

						<p>correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse a través del enlace web https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la ANM, se imputará primero a intereses y luego a capital².</p> <p>2.5 Informar a los titulares del contrato de concesión No. FLA-113, que de acuerdo con el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera y el numeral 3.8 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 148 del 07 de febrero de 2020, el título minero No. FLA-113 se clasifica como pequeña minería.</p>
--	--	--	--	--	--	--

² **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM. Adoptado mediante la Resolución No. 423 del 09 de agosto de 2018 - Intereses Moratorios:** Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la tasa del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquel en que se verifique el pago". Estos intereses se causarán a partir del día calendario siguiente al vencimiento del plazo para el pago de la obligación.

De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, a las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente, siempre y cuando no supere la tasa de usura.

En el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley. Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la tasa del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquel en que se verifique el pago."

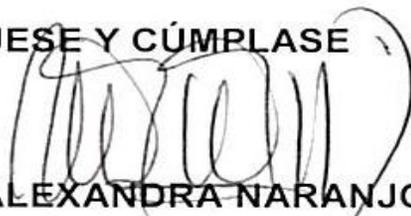
					<p>2.6 Informar a los titulares del Contrato de Concesión FLA-113 que, a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que las personas obligadas a la presentación del Formato Básico Minero correspondiente al año 2019, deberán diligenciarlo con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha en que la autoridad minera informe sobre la puesta en producción del módulo respectivo en el sistema Integral de Gestión Minera- SIGM-, la cual no podrá exceder del 1 de julio de 2020.</p> <p>PARÁGRAFO 1: la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.</p>
--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **06 de marzo de 2020**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO
 Coordinadora Punto de Atención Regional Cali